

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ECE 320-17 UPSRJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENTRO EVALUADOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

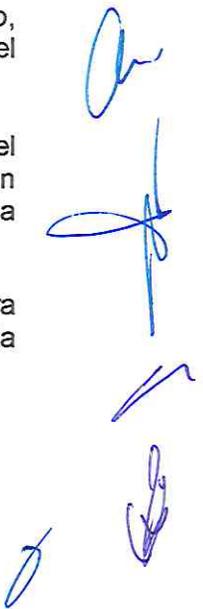
I. Declara la “ECE 320-17 UPSRJ” por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 1 de febrero de 2013, al que en lo sucesivo se le denominará “EL DECRETO”.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción II de “EL DECRETO”, “ECE 320-17 UPSRJ” tiene por objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad y estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

I.3.- Con fecha 22 de octubre de 2021, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González designó al Mtro. Christian Giusepe Reyes Méndez como Rector de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

I.6.- Que su domicilio para efectos del presente es el ubicado en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Km 31 + 150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.



II. Declara el “CENTRO EVALUADOR” por conducto de su Representante Legal que:

II.1.-La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, conforme a lo que señala el artículo 33 apartado B de la Constitución Política de Estado de Querétaro, es un organismo constitucional especializado, independiente e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

II.2- Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

II.3.- Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.

II.4.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Constituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marques, Querétaro, Qro; CP76047, y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Que reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en los antecedentes de ambas en el presente convenio de colaboración.

III.2 Ambas partes declaran que sus representantes poseen el poder necesario para comprometerse en convenios como el presente y que enteradas en labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos; para la firma del presente convenio manifiestan su común acuerdo en aceptar participar en el programa conjunto descrito en él.

III.3. Que no existe dolo, error o coacción alguna por lo que es su voluntad celebrar las presentes.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es dar el Alta Administrativa y Operativa de un Centro Evaluador adscrito a la ECE 320-17 UPSRJ.

SEGUNDA. Alta Administrativa. La “ECE 320-17 UPSRJ” llevará a cabo el Alta Administrativa del “CENTRO EVALUADOR” ante el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laborales (CONOCER) y derivado de ello el “CENTRO EVALUADOR” estará obligado a realizar un ÚNICO PAGO por estos derechos por un monto de **\$81,750.00** (ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose se llevará de conformidad a lo señalado en el Anexo 1.

Los pagos generados, derivados del presente contrato serán realizados a la cuenta bancaria: **Banco Santander México** con número de cuenta **65-506650376** sucursal 0261, con clave interbancaria **014680655066503768**, a nombre de la **Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**. La “ECE 320-17 UPSRJ”, se compromete a emitir el comprobante fiscal correspondiente y a inscribirse como proveedor en el padrón de proveedores de manera anual.

La “ECE 320-17 UPSRJ” entregará al “CENTRO EVALUADOR” una Cédula de Acreditación como Centro Certificador adscrito a la “ECE 320-17 UPSRJ”, Instrumentos de Evaluación de Competencia de los Estándares de Competencia respectivos a operar y Cédulas de Acreditación de los Estándares de Competencia a operar por parte del “CENTRO EVALUADOR”.

TERCERA. Re-Acreditación Centro Evaluador. El “CENTRO EVALUADOR” deberá llevar a cabo una renovación anual para conservar sus derechos como Centro Certificador adscrito a la “ECE 320-17 UPSRJ” y la cual tendrá un costo de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Estos costos están sujetos a actualizaciones por parte del CONOCER y de la “ECE 320-17 UPSRJ” mediante previo aviso y por escrito.

CUARTA. Operación de Estándares de Competencia. El “CENTRO EVALUADOR” podrá operar los siguientes Estándares de Competencia: EC0076 Evaluación de la Competencia de Candidatos con base en Estándares de Competencia, EC0217.01 Impartición de Cursos de Formación de Capital Humano de manera Presencial Grupal y EC1428 Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en la Dimensión Portales. Todos estos Estándares de Competencia clasificados como de libre acceso, por lo que no requerirán enviar un proyecto solución de certificación al CONOCER para su liberación.

QUINTA. Acreditación y Reacreditación de Estándares de Competencia. El “CENTRO EVALUADOR” podrá acreditar Estándares de Competencia adicionales a los ya propuestos y por intermediación de la “ECE 320-17 UPSRJ”. El costo de la Acreditación Adicional de Estándares de Competencia y Reacreditación Anual por Estándar de Competencia será de \$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada Estándar de Competencia. Estos costos están sujetos a

Ar
P
S

actualizaciones por parte del CONOCER y de la “ECE 320-17 UPSRJ” mediante previo aviso y por escrito.

SEXTA. Procesos de Evaluación. El “CENTRO EVALUADOR” podrá llevar a cabo Procesos de Evaluación con fines de Certificación de Competencias Laborales en los diferentes Estándares de Competencia que tenga acreditados por intermediación de la “ECE 320-17 UPSRJ”. El “CENTRO EVALUADOR” estará obligado a pagar una regalía a la “ECE 320-17 UPSRJ” por cada uno de los Procesos de Evaluación de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Esta regalía deberá pagarse al momento de liberar los Procesos de Evaluación Ejecutados de sus Candidatos mediante el Sistema de Información Integral de CONOCER y mediante confirmación de los mismos vía correo electrónico.

SÉPTIMA. Emisión de Certificados. El “CENTRO EVALUADOR” podrá emitir Certificados de Competencia Laboral por intermediación de la “ECE 320-17 UPSRJ”. El “Centro Evaluador” estará obligado a pagar una regalía a la “ECE 320-17 UPSRJ” de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los Certificados Emitidos y/o por Renovación de los mismos.

OCTAVA. Auditoría Interna. El “CENTRO EVALUADOR” permitirá llevar a cabo a la “ECE 320-17 UPSRJ” por lo menos una auditoría anual para revisar y/o supervisar los Procesos de Evaluación y Procedimientos ejecutados por parte del “CENTRO EVALUADOR” y de esta manera asegurar la calidad del funcionamiento del “CENTRO EVALUADOR” de acuerdo a las Reglas y Normatividad marcada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER. De encontrar irregularidades u observaciones graves, la “ECE 320-17 UPSRJ” se reserva el derecho para Re-Acreditar al “CENTRO EVALUADOR” en su funcionamiento u operación.

NOVENA. Aseguramiento de Calidad. El “CENTRO EVALUADOR” deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los criterios rectores de la Certificación marcada por CONOCER: Libre Acceso, Excelencia en el Servicio, Transparencia, Imparcialidad y Objetividad.

DECIMA. Baja. En caso de requerir una baja como “CENTRO EVALUADOR”, el “CENTRO EVALUADOR” deberá notificarlo por escrito o bien vía electrónica a la “ECE 320-17 UPSRJ” con un mes de antelación y sin contar con Procesos de Evaluación con fines de Certificación en Curso.

DECIMA PRIMERA. Convenios Específicos. Las acciones concretas de colaboración entre las unidades administrativas de las instituciones, que se deriven de la aplicación de este convenio, serán pactadas en convenios específicos, con la debida anticipación, por las instancias competentes de cada institución, de conformidad con su normatividad interna.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.



DECIMA SEGUNDA. Coordinación. Para supervisar el presente Acuerdo y coordinar los acuerdos complementarios, las instituciones asociadas establecen que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la “ECE 320-17 UPSRJ”

Nombre Responsable: Salvador Alvarado Quevedo

Cargo: Titular de la Entidad Certificadora y Evaluadora ECE 320-17 UPSRJ

Domicilio: Carretera Federal 57 QRO-SLP Km 31-150 S/N Parque Industrial Querétaro
C.P. 76220 Querétaro, Qro., México

Teléfono: (442) 196 13 00 Ext. 115

E-mail: salvarado@upsrj.edu.mx

O quien haga sus veces.

Por el “Centro Evaluador”: Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Nombre del responsable: Mtra. Sarah Maria Alcocer Délano,

Cargo: Coordinadora de Unidad de Relaciones Institucionales.

Domicilio: la Av. Constituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marques,
Querétaro, Qro; CP76047

Teléfono: 442 212 96 24, 442 828 67 81 y 442 828 67 82 ext. 116

E-mail: salcocer@infoqro.mx

O quien haga sus veces.

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de la Relación Laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en todo caso, se evaluará cada caso en particular en el desarrollo de cada convenio específico que se suscriba.

DÉCIMA SEXTA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. Duración y Prórroga. El término de duración del presente convenio es hasta el 28 de marzo del 2028, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones y/o Adiciones. El presente Convenio de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, y dichas modificaciones se llevarán a cabo mediante la firma de Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Convenio por laudo o sentencia no afectará la validez y eficacia de las demás cláusulas. “LAS PARTES” negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la(s) cláusula(s) declarada(s) nula(s) o inválida(s) por otra(s) en términos similares y eficaces.

DÉCIMA NOVENA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses de su terminación.

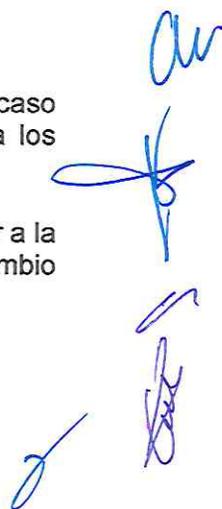
Parágrafo: si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

VIGÉSIMA. - Responsabilidad Civil. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida totalmente la ejecución del presente Convenio, el mismo podrá darse por terminado sin **responsabilidad** alguna por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Si cesara la causa que origina el caso fortuito o la fuerza mayor, o ésta fuere temporal y no tuviere efectos definitivos sobre la ejecución del presente Convenio, el mismo continuará en vigor una vez que haya cesado la causa que la origine.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Notificaciones. “LAS PARTES” manifiestan que, para el caso de cualquier notificación requerida conforme al presente Convenio, se enviarán a los domicilios que han quedado especificados en el apartado de Declaraciones.

En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.



VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

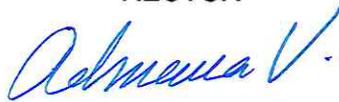
VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Querétaro, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO CONSERVANDO CADA PARTE UN TANTO PARA SU CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

POR LA “ECE 320-17 UPSRJ”

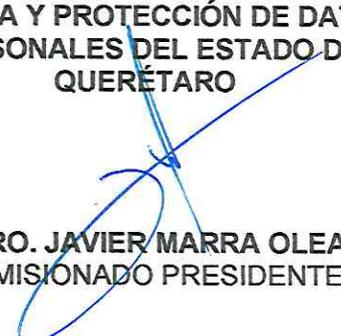


MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES
MÉNDEZ
RECTOR



M. EN E. ADRIANA VERAZA
ARELLANO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

POR EL “CENTRO EVALUADOR”
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA
TESTIGO



MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO
DE LA TORRE
COMISIONADO
TESTIGO

ANEXO 1

El importe de los \$81,750.00 (ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), señalados en la cláusula segunda del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

Servicio	Descripción de actividad	Tiempo de implementación	Costo
Alta de Centro Evaluador (CE) adscrito a la UPSRJ para Capacitar y Certificar Competencias Laborales.	Llevar a cabo Alta Administrativa del Centro Evaluador adscrito a la UPSRJ. Incluye la operación de (3) Estándares de Competencia de Libre Acceso: EC0076, EC0217.01 y un EC1428.	9 días Documentación Legal	\$20,000.00 (un solo pago)
Asesoría para la Operación y Puesta en Marcha del Centro Evaluador.	Identificar Estándares de Competencia afines a Proyecto. Normativa, Formatos de Seguimiento, Operación del CE, Sistema de Información Integral (SII) CONOCER.	3 Sesiones Horas Totales Asesoría: 7.5 hrs.	\$9,000.00
		Total	\$29,000.00

Capacitación en Estándares de Competencia	EC02017.01. Impartición de cursos de formación de capital humano	\$2,500 (p)	\$12,500.00
		3 Sesiones, 18 horas de capacitación	
	Proceso de Evaluación EC0217.01.	\$2,250 (p)	\$11,250.00
		1 Hora 30 min por candidato aprox.	
	Emisión de Certificado, en caso de ser competentes	\$700 (p)	\$3,500.00
		2 a 3 semanas	
TOTAL \$27,250.00			

Capacitación en Estándares de Competencia	EC0076. Formación de Evaluadores del Sistema CONOCER	\$2,400 (p)	\$12,000.00
		3 Sesiones, 15 horas de capacitación	
	Proceso de Evaluación EC0076.	\$2,000 (p)	\$10,000.00
		1 Hora 30 min por candidato aprox.	
	Emisión de Certificado, en caso de ser competentes	\$700 (p)	\$3,500.00
		2 a 3 semanas	
TOTAL \$25,500.00			

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2024.